

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

Orden Foral 94/2019, 18 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la Administración General de la Diputación Foral de Álava

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno 750/2017, de 12 de diciembre y Acuerdos 695/2018, de 11 de diciembre se aprueban las ofertas de empleo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava para los años 2017 y 2018, en las que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos.

La Orden Foral 82/2019, de 15 de febrero, de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, aprueba las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava derivados de las citadas ofertas de empleo público.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se especifiquen las características particulares de cada una de ellas.

Por razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos, la ejecución de las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa se realizará de forma conjunta a través de la presente convocatoria de proceso selectivo, que incluirá el número total de plazas vacantes de ambas ofertas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública,

DISPONGO

Artículo primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Artículo segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Artículo tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II.

Artículo cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de febrero de 2019

La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

**ANEXO I****BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA ADMINISTRATIVA (código 34118)****1. PLAZAS CONVOCADAS**

Se convocan 79 plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

- 64 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 1 plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
 - 37 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 26 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 7 plazas por el cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 1 plaza con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 6 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 7 plazas por el turno general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 3 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 4 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 1 plaza por el cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de promoción interna, con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

Siendo 8 las plazas reservadas a promoción interna, 4 de las mismas corresponden a la oferta de empleo del 2017, por lo cual estas últimas no serían en ningún caso susceptibles de acrecer.

Sin embargo, las 4 correspondientes a la oferta de empleo de 2018 sí serían susceptibles de acrecer por encontrarse dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

2. REQUISITOS

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, para la provisión de 7 de las 79 plazas convocadas, será requisito estar en posesión del permiso de conducir B.



3. PROCESO SELECTIVO

3.1. Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio que constará de dos partes ambas obligatorias y eliminatorias, no siendo calificada la segunda quienes no superen la primera.

3.1.1. Primera parte

a) Sistema de acceso libre:

La puntuación máxima alcanzable en esta parte será de diez (10) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba que no será en ningún caso inferior a 4 puntos.

b) Sistema de promoción interna:

La puntuación máxima alcanzable en esta parte será de diez (10) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

Para quienes concurren por este sistema de acceso la puntuación total máxima alcanzable será de diez (10) puntos, y los criterios de superación serán los mismos que los establecidos en el apartado a).

3.1.2. Segunda parte

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario adjunto, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Esta parte se calificará de cero (0) a dieciséis (16) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba que no será en ningún caso inferior a siete (7) puntos.



3.2. Euskera

La fecha límite para la acreditación de los perfiles lingüísticos coincidirá con la celebración de la primera prueba de la convocatoria unificada de euskera prevista para el presente proceso selectivo.

La Diputación Foral de Álava solicitará de oficio al Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera la acreditación que hayan obtenido los/as aspirantes.

Quienes estén en posesión de algún perfil lingüístico o su equivalente que no figure en el citado Registro deberán acreditarlo, en el plazo que establezca el Tribunal Calificador, y con anterioridad a la fecha límite establecida en el primer párrafo.

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

- PL 1: 1,68 puntos.
- PL 2: 2,09 puntos.
- PL 3: 3,69 puntos.

3.3. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando los puntos que correspondan con arreglo al siguiente baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

a) Sistema de acceso libre:

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de siete (7) puntos, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en puestos correspondientes a la escala de administración general, subescala administrativa o equivalente, bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

b) Sistema de promoción interna

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de siete (7) puntos, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en Escalas del Grupo D (C2) y de 0,08 puntos en Escalas del Grupo C (C1), bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

3.3.2. Conocimientos de informática

La acreditación del nivel de conocimientos informáticos se valorará como mérito, mediante la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición



en los centros públicos KZGunea, mediante el sistema de certificación de IT Txartela, o mediante certificado equivalente emitido por otros organismos públicos.

La fecha límite para su obtención coincidirá con la fecha de celebración del ejercicio, o primera parte de la fase de oposición, establecido en la base 3.1.

La Diputación Foral de Álava solicitará de oficio a la entidad emisora (IT-Txartela) certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes.

Quienes estén en posesión de algún certificado equivalente emitido por otros organismos públicos deberá acreditarlo en el plazo que establezca el Tribunal Calificador.

En todo caso las IT-Txartelak o certificado equivalente deberán ser alegados en la fase de presentación de méritos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2000 avanzado	0,10
Microsoft Word XP avanzado	0,10
Microsoft Word 2003 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Power Point XP	0,10
Microsoft Power Point 2003	0,10
Microsoft Power Point 2007	0,10
Microsoft Power Point 2010	0,10
Microsoft Excel XP avanzado	0,10
Microsoft Excel 2000 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2003 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Access XP avanzado	0,10
Microsoft Access 2000 avanzado	0,10
Microsoft Access 2003 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2003	0,10
Microsoft Outlook XP	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Office XP	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

3.4. Período de prácticas y formación

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración máxima de 4 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

**Enplegu, Merkataritza eta Turismo
Sustapenaren eta Foru
Administrazioaren Saila
Departamento de Fomento del Empleo,
Comercio y Turismo y de
Administración Foral.**

Funtzio Publikoko Zuzendaritza
Dirección de Función Pública

ANEXO II

TEMARIO

1.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3.- Norma Foral de 7 de marzo de 1983 de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. - Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículos 3 a 27 y 38 a 44).

Tema 5.- Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral (artículos 2 a 19 y 33 a 36).

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

Tema 7.- Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Disposiciones generales (artículos 1 a 4). Transparencia del Sector Público del Territorio Histórico de Álava (artículos 17 a 36).

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: (artículos 1 a 22). Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 1 a 22).



2.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.- Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Actividad de las Administraciones Públicas (artículos 13 a 33).

Tema 10.- Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos (artículos 34 a 52).

Tema 11.- Procedimiento Administrativo (III). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Garantías del procedimiento (artículo 53). Iniciación del procedimiento (artículos 54 a 69). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

Tema 12.- Procedimiento Administrativo (IV). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Instrucción del procedimiento (artículos 75 a 83). Finalización del procedimiento (artículos 84 a 95).

Tema 13.- Procedimiento Administrativo (V). Ejecución (artículos 97 a 105). La revisión de los actos en vía administrativa (artículos 106 a 126).

Tema 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales (artículos 1 a 4). Órganos de las Administraciones Públicas (artículos 5 a 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31).

Tema 15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículos 32 a 37). Funcionamiento electrónico del sector público (artículos 38 a 46).

Tema 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I). Disposiciones Generales (artículos 1 a 27).

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Partes en el Contrato (artículos 61 a 71). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión (artículos 99 a 105).

Tema 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (artículos 115 a 130).

Tema 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (artículos 131 a 155).



Tema 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (artículos 188 a 202).

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI). Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras (artículos 237 a 246). Contrato de concesión de servicios (artículos 284 a 295). Contrato de suministro (artículos 298 a 307). Contrato de servicios (artículos 308 a 315).

Tema 22.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 55 a 68). Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (artículos 36 a 38).

Tema 23.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 47 a 54). Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (artículos 69 a 73).

Tema 24.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 93 a 98). Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (artículos 82 a 90).

Tema 25.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 69 a 84). Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (artículos 13 a 34).

Tema 26.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 85 a 92). Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (artículos 59 a 68).

Tema 27.- Incompatibilidades Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículos 1 a 20).

Tema 28.- Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava (I). Los Tributos. Capítulo I, Disposiciones generales (artículos 16 a 34). Capítulo II, Obligados tributarios (artículos 35 a 56).

Tema 29.- Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava (II). La aplicación de los tributos. Capítulo I, Principios generales (artículos 80 a 88). Capítulo II, Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios (artículos 93 a 112).

Tema 30.- Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Título I, Naturaleza y ámbito de aplicación del Impuesto (artículos 1 a 5). Título II, Hecho imponible (artículos 6 a 9). Título III, Contribuyentes (artículos 10 a 12). Título IV, Base imponible (artículos 13 a 39).



Tema 31.- Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Título V, Base liquidable (artículos 67 a 73). Título VI, Cuota íntegra (artículo 74 a 77). Título VII, Cuota líquida y deducciones (artículo 78 a 87).

Tema 32.- Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades. Título I, Naturaleza y ámbito de aplicación del Impuesto (artículos 1 a 7). Título II, El hecho imponible (artículos 8 a 10). Título III, El contribuyente (artículos 11 a 14). Título IV, La base imponible (artículo 15).

Tema 33.- Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido. Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero. Título Preliminar, Naturaleza y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Título I, Delimitación del hecho imponible (artículos 4 a 19). Título II, Exenciones (artículos 20 a 25).

Tema 34.- Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Título Preliminar (artículos 1 a 6). Título I, Transmisiones Patrimoniales (artículos 7 a 27). Título III, Actos jurídicos documentados (artículos 52, 53, 54, 55, 57 y 58).

Tema 35.- Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (I). Principios generales, estructura y contenido (artículos 27 a 42).

Tema 36.- Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (II). Ejecución y liquidación de los presupuestos (artículos 74 a 86). La prórroga de los presupuestos (artículo 87). Contabilidad (artículos 109 a 116).

Tema 37.- Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Requisitos de las facturas (artículos 6 a 16 del Anexo). Decreto Foral 67/2014, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que crea el registro contable de facturas de la administración foral y aprueba el procedimiento para su tramitación (íntegro).

Tema 38.- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Ámbito de aplicación (artículos 1 a 5). Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (artículos 6 a 19).

Tema 39.- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Procedimiento de concesión (artículos 20 a 25). Reintegro de subvenciones (artículos 34 a 42).

Tema 40.- Normalización lingüística. Ley 6/ 1989, de la Función Pública Vasca (artículos 97 a 99). Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera (artículos 1 a 14). Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, sobre normalización del uso del euskera en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava.